



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/536/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la Orden SAN/1349/2008, de 10 de julio, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de diversas categorías, entre ellas la de Peón, de la Gerencia Regional de Salud en cumplimiento de la Sentencia n.º 320 de 5 de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Valladolid, recaída en el Procedimiento Abreviado 777/2008, por la que se incluyen en el Anexo I de la referida Orden una plaza de Peón en la G.A.E.-Hospital Clínico Universitario de Valladolid.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 128, de 5 de julio de 2013, se procede a realizar la oportuna rectificación:

En el encabezamiento, donde dice:

«Orden SAN/536/2013, de 19 de junio por la que se modifica la Orden SAN/1349/2008, de 10 de julio, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de diversas categorías, entre ellas la de Peón, de la Gerencia Regional de Salud en cumplimiento de la Sentencia n.º 320 de 5 de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Valladolid, recaída en el procedimiento abreviado 777/2008, por la que se incluyen en el Anexo I de la referida Orden una plaza de peón en la G.A.E.-Hospital Clínico Universitario de Valladolid».

Debe decir:

«Orden SAN/536/2013, de 19 de junio por la que se modifica la Orden SAN/1349/2008, de 10 de julio, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de diversas categorías, entre ellas la de Peón, de la Gerencia Regional de Salud en cumplimiento de la Sentencia n.º 320 de 5 de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Valladolid, recaída en el procedimiento abreviado 777/2008, por la que se incluyen en el Anexo I de la referida Orden dos plazas de peón en la G.A.E.-Hospital Clínico Universitario de Valladolid».

En el párrafo segundo, del apartado II de los Fundamentos de Derecho, donde dice:

«Visto el contenido del fallo, y teniendo presente la situación actual de la plantilla orgánica del referido centro tras la conclusión del proceso selectivo convocado por la Orden SAN/1276/2008, de 7 de julio, para el acceso a la condición de personal estatutario

fijo en plazas de Peón del Servicio de Salud de Castilla y León derivado de las Ofertas de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para los años 2006 y 2008 aprobadas mediante Decreto 10/2006, de 2 de marzo ("B.O.C. y L." n.º 44, de 3 de marzo de 2006) y Decreto 22/2008, de 19 de marzo ("B.O.C. y L." n.º 56, de 24 de marzo de 2008) consta la existencia únicamente de una plaza vacante en la categoría objeto de controversia, procediendo por tanto la inclusión de dicha plaza vacante de peón en el Hospital Clínico Universitario del Valladolid.»

Debe decir:

«Visto el contenido del fallo, y teniendo presente la situación actual de la plantilla orgánica del referido centro tras la conclusión del proceso selectivo convocado por la Orden SAN/1276/2008, de 7 de julio, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Peón del Servicio de Salud de Castilla y León derivado de las Ofertas de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para los años 2006 y 2008 aprobadas mediante Decreto 10/2006, de 2 de marzo ("B.O.C. y L." n.º 44, de 3 de marzo de 2006) y Decreto 22/2008, de 19 de marzo ("B.O.C. y L." n.º 56, de 24 de marzo de 2008) consta la existencia de dos plazas vacantes en la categoría objeto de controversia, procediendo por tanto la inclusión de dichas plazas vacantes de peón en el Hospital Clínico Universitario del Valladolid.»

En el apartado Primero del Acuerdo, donde dice:

«Modificar la Orden SAN/1349/2008, de 10 de julio, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de diversas categorías, entre ellas la de Peón, de la Gerencia Regional de Salud, exclusivamente en lo que se refiere a la inclusión en el Anexo I como vacante a concurso, de una plaza más de la categoría de peón del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, resultando por tanto la oferta total de plazas en la Categoría de Peón en el Hospital Clínico Universitario de Valladolid que debe figurar en el Anexo I la siguiente:»

ANEXO I					
COD CONV	DENOM	CATEGORÍA	INSTITUCIÓN	LOCALIDAD/ZBS	ÁREA
50394	2 PLAZAS	PEÓN	GAE.-H. CLÍNICO UNIVERSITARIO	VALLADOLID	VALLADOLID ESTE

Debe decir:

«Modificar la Orden SAN/1349/2008, de 10 de julio, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de diversas categorías, entre ellas la de Peón, de la Gerencia Regional de Salud, exclusivamente en lo que se refiere a la inclusión en el Anexo I como vacantes a concurso, de dos plazas más de la categoría de peón del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, resultando por tanto la oferta total de plazas en la Categoría de Peón en el Hospital Clínico Universitario de Valladolid que debe figurar en el Anexo I la siguiente:»

ANEXO I					
COD CONV	DENOM	CATEGORÍA	INSTITUCIÓN	LOCALIDAD/ZBS	ÁREA
50394	3 PLAZAS	PEÓN	GAE.-H. CLÍNICO UNIVERSITARIO	VALLADOLID	VALLADOLID ESTE

En el apartado Segundo del Acuerdo, donde dice:

«Los concursantes que conforme la Orden SAN/1349/2008, de 10 de julio, presentaron su solicitud optando a la plaza convocada de Peón en la GAE-H. Clínico Universitario de Valladolid, entenderán referida dicha solicitud a las 2 plazas ahora convocadas en dicho Centro, no debiendo presentar nueva solicitud, ni nuevo certificado, siempre y cuando en el aportado consten los servicios prestados en promoción interna temporal en los términos establecidos por la Orden SAN/992/2012, de 13 de noviembre.»

«En el caso de que estuvieran interesados en las 2 plazas de Peón de la GAE-H. Clínico Universitario de Valladolid, concursantes que inicialmente ya habían participado en el concurso de traslados, bastará con la presentación de nueva solicitud donde incluirán las nuevas plazas ofertadas en el orden que estimen, sin alterar el de las plazas ya solicitadas, dicha solicitud anulará la formulada con anterioridad. Estos concursantes no tendrán que aportar nuevo certificado de méritos, siempre y cuando en el aportado consten los servicios prestados en promoción interna temporal en los términos establecidos por la Orden SAN/992/2012, de 13 de noviembre.»

Debe decir:

«Los concursantes que conforme la Orden SAN/1349/2008, de 10 de julio, presentaron su solicitud optando a la plaza convocada de Peón en la GAE-H. Clínico Universitario de Valladolid, entenderán referida dicha solicitud a las 3 plazas ahora convocadas en dicho Centro, no debiendo presentar nueva solicitud, ni nuevo certificado, siempre y cuando en el aportado consten los servicios prestados en promoción interna temporal en los términos establecidos por la Orden SAN/992/2012, de 13 de noviembre.»

«En el caso de que estuvieran interesados en las 3 plazas de Peón de la GAE-H. Clínico Universitario de Valladolid, concursantes que inicialmente ya habían participado en el concurso de traslados, bastará con la presentación de nueva solicitud donde incluirán las nuevas plazas ofertadas en el orden que estimen, sin alterar el de las plazas ya solicitadas, dicha solicitud anulará la formulada con anterioridad. Estos concursantes no tendrán que aportar nuevo certificado de méritos, siempre y cuando en el aportado consten los servicios prestados en promoción interna temporal en los términos establecidos por la Orden SAN/992/2012, de 13 de noviembre.»

La presente corrección de errores no abre nuevo plazo de solicitudes.